

INFORME TECNICO N° 002-2026-LMBT

A : Dr. Víctor Cusquisiban Fernández
Director(a)
Dirección Regional De Energía Y Minas

DE : Luz Maribel Becerra Tello
Ingeniero Ambiental

Asunto : Evaluación Final del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con gasocentro de GLP de la empresa "OVF Sociedad Anónima Cerrada".

Referencia: Expediente 000775-2026-001197

Fecha : Cajamarca, 22 de marzo del 2026

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CAJAMARCA	
22 MAR 2026	
Reg N°: 017821	Firmas: 
Hora: 09:15 am	Firma: 

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a su despacho, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo informarle que se ha realizado la Evaluación Final del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con Gasocentro de GLP de la empresa OVF Sociedad Anónima Cerrada. En su atención cumplo con informar lo siguiente.

TABLA N° 01: Datos Generales

NOMBRE DEL PROYECTO	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con Gasocentro de GLP de la empresa OVF Sociedad Anónima Cerrada.
TIPO DE PROYECTO	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP
TITULAR	OVF Sociedad Anónima Cerrada
RUC	20605726179
DOMICILIO LEGAL (para efectos de notificación)	Parcela "La Esperanza", U.C. 003461, Carretera Chamaya -Jaén Km 7.3
REPRESENTANTE LEGAL	Valle Mas Orlando
DIA ELABORADO POR:	ECO ENERGY MINING AND CONSTRUCTION EIRL Número de registro de inscripción en el SENACE: RNC-00060-2023

1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

El presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con Gasocentro de GLP de la empresa OVF Sociedad Anónima Cerrada se encuentra: **CONFORME.**

2. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º D000083-2020-GRC, de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la estación de servicios con gasocentro de GLP, de propiedad de OVF S.A.C.
- Mediante Resolución Directoral Sectorial N.º D118-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 10 de julio de 2023, se otorgó conformidad al Informe Técnico

Sustentatorio (ITS) para la ampliación de área y la modificación del programa de monitoreo ambiental de la estación de servicios con gasocentro de GLP, de propiedad de OVF S.A.C.

- Mediante Resolución Directoral Sectorial N° D6-2024-GR.CAJ/DREM, de fecha 17 de enero de 2024, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la estación de servicios con gasocentro de GLP, de propiedad de OVF S.A.C.
- Mediante Resolución Directoral Sectorial N° D6-2025-GR.CAJ/DREM, de fecha 20 de enero de 2025, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la estación de servicios con gasocentro de GLP, de propiedad de OVF S.A.C.
- Mediante Carta N° 035-2025, con Expediente N.° 000775-2025-050447, de fecha 04 de agosto de 2025, el señor Orlando Valle Mas, en calidad de representante legal de la estación de servicios con gasocentro de GLP de propiedad de OVF S.A.C., titular del proyecto, solicitó ante la DREM Cajamarca la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del programa de manejo ambiental.
- Mediante Informe Técnico N° 027-2025-LMBT, de fecha 01 de diciembre de 2025, la DREM Cajamarca formuló precisiones como resultado de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del programa de manejo ambiental, el cual fue recepcionado el 08 de enero de 2026.
- Mediante Oficio N° D1783-2025-GR-CAJ/DREM, con Expediente N.° 000775-2025-069271, de fecha 02 de diciembre de 2025, la DREM Cajamarca remitió al señor Orlando Valle Mas, representante legal del titular del proyecto, el Informe Técnico N.° 027-2025-LMBT y el Auto Directoral N.° D971-2025-GR.CAJ/DREM, este último con Expediente N.° 000775-2025-089270.
- Mediante Carta N° 036-2025, con Expediente N.° 2026-001197, de fecha 09 de enero de 2026, el señor Orlando Valle Mas, en calidad de representante legal del titular del proyecto, solicitó ante la DREM Cajamarca la conformidad de la subsanación de las precisiones del Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del programa de manejo ambiental.



3. CONTENIDO DEL ESTUDIO

3.1. Datos Generales del Titular del Proyecto

TABLA N° 02: Datos Generales del Titular del Proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO			
1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PROYECTO:	OVF Sociedad Anónima Cerrada		
2. Av. / Jr. / CALLE:	Parcela "La Esperanza", U.C. 003461, Carretera Chamaya – Jaén Km 7.3		
3. DISTRITO:	Jaén	URBANIZACIÓN:	---
PROVINCIA:	Jaén	DEPARTAMENTO:	Cajamarca
TELÉFONO:	957266265	FAX:	---
E-MAIL:	ecoenergycon@gmail.com		
4. Representante Legal	Valle Mas Orlando		
NÚMERO DE R.D.	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Directoral Regional Sectorial N° D000083-2020-GRC. - Resolución Directoral Sectorial N° D118-2023-GR.CAJ/DREM. - Mediante Resolución Directoral Sectorial N°D6-2024-GR.CAJ/DREM - Mediante Resolución Directoral Sectorial D6-2025-GR.CAJ/DREM 		

3.2. Descripción del Proyecto

3.2.1. Nombre del Proyecto

Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con Gasocentro de GLP de la empresa OVF Sociedad Anónima Cerrada.

3.2.2. Objetivos y Alcance

Objetivos

Modificar el programa de manejo ambiental de la Estación de Servicios OVF S.A.C.

Alcance

El alcance del proyecto involucra a toda la estación de servicios con Gasocentro de GLP, así como a sus instrumentos de gestión ambiental aprobados

3.2.3. Supuesto en el que se encuentra el proyecto

- Modificación

3.2.4. Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en Parcela 'La Esperanza', U.C. 003461, Carretera Chamaya - Jaén Km 7.3, distrito Jaén, provincia de Jaén y departamento Cajamarca. Geográficamente la Estación de Servicios presenta las coordenadas UTM – WGS 84 de los vértices de la poligonal del área del establecimiento, las cuales son:

TABLA N° 03: Vértices del área del proyecto en Coordenadas UTM
Ubicación del predio Sistema WGS-84 Coordenadas UTM WGS-84
– Zona 17 M

Vértices	Lado	Longitud (m)	Norte	Este
P1	P1-P2	64.30	9360289.0000	745497.0000
P2	P2-P3	96.00	9360283.5266	745561.0666
P3	P3-P4	64.30	9360187.8750	745552.8948
P4	P4-P1	96.00	9360193.3485	745488.8281

3.2.5. Superficie Total del Proyecto

Área del Proyecto : 6172.80m²
 Perímetro : 320.60m

3.2.6. Componentes del Proyecto

a. Situación Aprobada DIA (IGA 1)

Mediante Resolución directoral regional Sectorial N° D000083-2020-GRC, de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprobaron los siguientes componentes: Situación Aprobada (Con Certificación Ambiental)

TABLA N° 04: Características de los Tanques aprobados en el IGA 1



IGA	N° Tanque	N° Compartimiento	Producto	Capacidad (Galones)
DIA	1	1	Diésel B5 S-50	10,500.00
	2	1	Diésel B5 S-50	10,500.00
	3	1	Gasohol 84 Plus	5,250.00
		2	Gasohol 90 Plus	5,250.00
	4	1	Gasohol 97 Plus	4,000.00
		2	Gasohol 95 Plus	4,500.00
	5	1	GLP	5,000.00
Capacidad total de almacenamiento				45,000.00

TABLA N° 05: Características de las islas de despacho aprobados en el IGA 1

IGA	N° Isla	Descripción	Producto	N° De Mangueras	Atiende Por Ambos Lados
DIA	1	Dispensador Monoproducto	Diesel B5 – S50 Alto Caudal	8	SI
			Dispensador Multiproducto	Diesel B5 – S50	2
		Gasohol 84 Plus		2	SI
		Gasohol 90 Plus		2	SI
		Gasohol 95 Plus		2	SI
	2	Dispensador Multiproducto	Diésel B5 S50	2	SI
			Gasohol 90 Plus	2	SI
			Gasohol 95 Plus	2	SI
			Gasohol 97 Plus	2	SI
		Dispensador Multiproducto	Diésel B5 S50	2	SI
			Gasohol 90 Plus	2	SI
			Gasohol 95 Plus	2	SI
			Gasohol 97 Plus	2	SI
	3	Dispensador Monoproducto	GLP	8	SI
		Dispensador Monoproducto	GLP	8	SI



Edificaciones

Primer Piso

- Restaurante
- Minimarket
- SS.HH.
- Cuarto de Máquinas
- Zona de lavandería
- Dispensadores de Agua y Aire
- Área de Lavado
- Zona de parqueo
- Área de vulcanizado

Segundo Piso

- Sala de reuniones
- Oficina, administración, archivo y contabilidad

- Oficina múltiple
- SS.HH

b. Situación Aprobada ITS (IGA 2)

Mediante Resolución Directoral Sectorial N° D118-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 10 de julio de 2023, se aprobaron los siguientes componentes: Situación Aprobada (Con Certificación Ambiental).

se modificó el área de la EE.SS. a 6,172.80 m² y se realizó la modificación del programa de monitoreo aprobado en su IGA, de acuerdo a la normativa legal vigente.

TABLA N° 06: Características de los Tanques aprobados en el IGA 2

IGA	TANQUE N°	COMPARTIMIENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (Glns)
ITS	1	1	DIESEL B5 – S50	10,500.00
	2	1	DIESEL B5 – S50	10,500.00
	3	1	Gasohol 90 Plus	5,250.00
		2	Gasohol 90 Plus	5,250.00
	4	1	Gasohol 90 Plus	4,000.00
		2	Gasohol 95 Plus	4,500.00
	5	1	GLP	5,000.00
TOTAL				45,000.00

TABLA N° 07: Características de las islas de despacho aprobados en el IGA 2

IGA	N° Isla	Descripción	Producto	N° De Mangueras	Atiende Por Ambos Lados
ITS	1	dispensador monoproducto	Diesel B5 – S50 Alto Caudal	8	SI
		dispensador multiproducto	Diesel B5 – S50	2	SI
			Gasohol 90 Plus	4	SI
			Gasohol 95 Plus	2	SI
	2	dispensador multiproducto	Diesel B5 – S50 Alto Caudal	8	SI
		dispensador multiproducto	Diesel B5 – S50	2	SI
			Gasohol 90 Plus	4	SI
			Gasohol 95 Plus	2	SI
	3	dispensador monoproducto	GLP	8	SI
		dispensador monoproducto	GLP	8	SI

Primer Piso

- Restaurante
- Minimarket
- SS.HH.
- Cuarto de Máquinas
- Zona de lavandería
- Dispensadores de Agua y Aire
- Área de Lavado
- Zona de parqueo
- Área de vulcanizado

Segundo Piso

- Sala de reuniones
- Oficina (administración, archivo y contabilidad)
- Oficina múltiple

c. Situación Aprobada ITS (IGA 3)

Mediante Resolución Directoral Sectorial N° D6-2024-GR.CAJ/DREM, de fecha 20 de enero de 2025, se aprobaron los siguientes componentes: Situación Aprobada (Con Certificación Ambiental).

TABLA N° 08: Características de los Tanques aprobados en el IGA 3

IGA	Tanque N°	Compartimiento	Producto	Capacidad (Glns)
ITS	1	1	DIESEL B5 – S50	10,500.00
	2	1	DIESEL B5 – S50	10,500.00
	3	1	Gasohol Regular	5,250.00
		2	Gasohol Regular	5,250.00
	4	1	Gasohol Regular	4,000.00
		2	Gasohol Premium	4,500.00
	5	1	GLP	5,000.00
	6	1	GLP	5,500.00
7	1	Urea automotriz	5,000.00	
TOTAL				55,500.00

TABLA N° 09: Características de las islas de despacho aprobados en el IGA 3

IGA	N° Isla	Descripción	Producto	N° De Mangueras	Atiende Por Ambos Lados
ITS	1	Dispensador Monoproducto	Diesel B5 – S50 Alto Caudal	2	SI
		Dispensador Multiproducto	Diesel B5 – S50	2	SI
			Gasohol Regular	4	SI
			Gasohol Premium	2	SI
	Surtidor con auto almacén	Urea Automotriz	1	SI	
	2	Dispensador Multiproducto	Diesel B5 – S50 Alto Caudal	2	SI
		Dispensador Multiproducto	Diesel B5 – S50	2	SI
			Gasohol Regular	4	SI
	3	Dispensador Monoproducto	GLP	2	SI
		Dispensador Monoproducto	GLP	2	SI

Primer Piso

- Restaurante
- Minimarket
- SS.HH.
- Cuarto de Máquinas
- Zona de lavandería
- Dispensadores de Agua y Aire



(Handwritten signature)

- Área de Lavado
- Zona de parqueo
- Área de vulcanizado

Segundo Piso

- Sala de reuniones
- Oficina (administración, archivo y contabilidad)
- Oficina múltiple

d. Situación Actual

Actualmente, la estación de servicios con gasocentro de GLP de la empresa "OVF S.A.C." cuenta con las mismas instalaciones aprobadas mediante Resolución Directoral Sectorial N° D6-2025-GR.CAJ/DREM.

3.2.7. Programa de Monitoreo Aprobado

Tabla N° 10. Puntos de monitoreo aprobados

Punto	Este	Norte	Ubicación	Parámetro	Frecuencia	Referencia Normativa
R2 E0	745523.8231	9360278.9945	Operación	Trimestral	Leq – dB(A)	D.S. N° 085-2003-EM
MA-1 (Sotavento)	745530.9078	9360206.3792		Anual	C6H6	D.S. N° 003-2017-MINAM
MA-2 (Barlovento)	745554.4822	9360272.0647				

Nota: No se realizará ninguna modificación en el programa de monitoreo; se efectuará el programa aprobado en la Resolución Directoral Sectorial Regional N° D118-2023-GR.CAJ/DREM.

4. ANÁLISIS

El Primer párrafo del artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM modificado con D.S. N° 005-2021-EM (en adelante RPAAH), dispone que:

Artículo 40°.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

El/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos. Ante la Autoridad Ambiental Competente.

(...)"

De acuerdo con la normativa citada en los párrafos precedentes, se colige que se han establecido de manera general tres supuestos técnicos que habilitan la presentación de los ITS ante las Autoridades Ambientales Competentes, siendo las siguientes: la modificación de componentes, ampliaciones o las mejoras tecnológicas en las



operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente.

En tal sentido, para un mayor desarrollo de dichos supuestos y en lo que respecta al presente caso, el numeral 4.1 del numeral 4 del Anexo N°1 de los "Criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental" (en adelante Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEN/DM, Disponen lo siguiente:

ANEXO N° 1

(...)

1. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere al artículo 40° deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un EIA o con un Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el EIA aprobado (...)
- No deberá afectar centros poblados o comunidades no consideradas en el instrumento de gestión Ambiental aprobada y vigente.
- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)

2. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 40° del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar Técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el Titular realice el trámite de modificación respectivo.

3. Aplicable a las actividades de hidrocarburos



3.1 Actividad de comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos

Los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, así mismo para el remplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta la publico de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo e uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP.

(...)

4. Estrategia de Manejo Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental

4.1. Programa Monitoreo Ambiental

- Modificación o incorporación de puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o de monitoreo en el cuerpo receptor.
- Precisión de datos respecto a la ubicación geográfica (georreferenciación en coordenadas UTM) de la estación de monitoreo y/o modificación de su ubicación en tanto optimice la vigilancia del recurso a monitorear.

(...)

5.3. Otras consideraciones

La relación de supuestos señalados en la presente Resolución Ministerial no es taxativa; por lo que, se podrán considerar para su evaluación supuestos adicionales no previstas en ésta, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM

(...)

Dentro del plazo de revisión del ITS, excepcionalmente, a Autoridad Ambiental Competente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el Titular.

(...)

3. Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el RPAAH, artículo 9°.- Del carácter de Declaración Jurada; establece que: "Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios.

Toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o de cualquier Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente".



De acuerdo a la normativa ambiental sectorial citada se procede al análisis del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con Gasocentro de GLP de la empresa OVF Sociedad Anónima Cerrada.

5. **EVALUACIÓN:**

De la evaluación de la información presentada por el Sr. Orlando Valle Mas representante legal de Estación de Servicios OVF S.A.C. Para absolver las precisiones contenidas en el Informe Técnico N°027-2025-LMBT se advierte lo siguiente.

PRECISIONES N° 01: En el sub ítem II. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO página N° 11-12 del ITS, el titular del proyecto debe describir los componentes aprobados y modificados de todos los instrumentos de gestión ambiental que se mencionan en los antecedentes.

- En la situación actual del establecimiento página N° 16-18 del ITS los productos y las edificaciones mencionadas en la descripción no son concordantes con los que se presentan en el plano de distribución actual lamina A-02.

RESPUESTA:

De la revisión realizada, se advierte que el administrado corrigió el subítem referido a las características del proyecto con IGA aprobado, incorporando la descripción de los componentes aprobados y modificados. Asimismo, actualizó el plano de distribución conforme a la descripción actual del establecimiento, según lo consignado en las páginas 14 al 22 del ITS reformulado.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 02: En el sub ítem III. *Proyecto De Modificación, Ampliación Y/O Una Mejora Tecnológica Mediante El I.T.S.* sustentar con criterios técnicos y legales porque se pretende modificar el programa de manejo ambiental aprobado mediante Resolución Directorial Regional Sectorial N° D000083-2020-GRC.

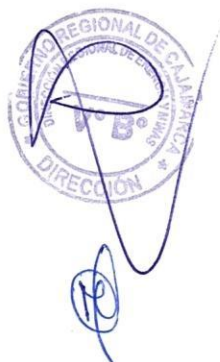
RESPUESTA:

De la revisión realizada, se verifica que el administrado sustentó la modificación del programa de manejo ambiental con criterio técnico, en función de los componentes instalados y del contenido desarrollado en el ITS, según lo consignado en las páginas 27 al 32 del ITS reformulado.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 03: En el ítem *Cronograma de ejecución y costo del proyecto* paginas N° 24-25 del ITS, el titular menciona el costo 1.2 Expediente de Informe Técnico Favorable en OSINERGMIN. Sin embargo, en el ítem Descripción de las actividades que propone el ITS, como una modificación, ampliación o una mejora tecnológica se menciona que las actividades del presente ITS son netamente administrativas y documentarias. Para lo cual no se necesitaría la presentación de un Informe Técnico Favorable.



- El cronograma de la **Tabla 9:** Cronograma De Actividades - Etapa De Operación (28 Años) no es directamente vinculante con la **Tabla 8:** Presupuesto del Proyecto (Soles).

RESPUESTA:

De la revisión realizada, se aprecia que el administrado actualizó el cronograma de ejecución y el costo del proyecto, corrigiendo la correspondencia entre las actividades propuestas y el presupuesto consignado en el ITS, según lo consignado en la página 33 del ITS reformulado.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 04: En el ítem *Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por la modificación, ampliación o una mejora tecnológica (Indicar la fuente de información primaria o secundaria)*, páginas N° 24-34 del ITS presentar información de los factores y componentes ambientales (aire, ruido y suelo) a ser impactados por la ejecución de los componentes propuestos en el presente ITS (estudios, reportes, informes de ensayo, cadenas de custodia, fotografías, entre otros) en la que se evidencie los resultados de monitoreo de calidad de ruido y aire ambiental, conforme a lo requerido en el ítem III del Anexo N° 2 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

RESPUESTA N:

De la revisión realizada, se observa que el administrado incorporó información actualizada de los componentes ambientales, adjuntando resultados de monitoreo de calidad de aire y ruido como sustento de la evaluación ambiental del ITS, según lo consignado en las páginas 42 al 45 del ITS reformulado.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 05: En el ítem *Capacitación Ambiental páginas N° 40 del ITS* sustentar con criterio técnico porque se consideró el mencionado ítem teniendo en cuenta el anexo N° 2 criterios técnicos de contenido del informe técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

RESPUESTA N:

De la revisión realizada, se verifica que el administrado actualizó el contenido del ítem de manejo ambiental, adecuándolo a los criterios técnicos aplicables a las actividades de comercialización de hidrocarburos en establecimientos de venta al público.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 06: En el ítem *Modificación o Actualización del Programa de Monitoreo (Componente, frecuencia, ubicación, parámetros y norma a cumplir)*, en caso corresponda página N° 42 del ITS indicar el número de resolución del último IGA aprobado y precisar el programa de monitoreo aprobado.

RESPUESTA:

De la revisión realizada, se advierte que el administrado precisó el programa de monitoreo aprobado e incorporó el número de resolución correspondiente al último IGA aprobado dentro del ITS, según lo consignado en la página 52 del ITS reformulado.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N°07. En la página N° 45 *del ITS se presenta carta de compromiso para* cumplir con la ejecución de los MONITOREOS AMBIENTALES referidos al componente aire y ruido, con una periodicidad trimestral y anual, respectivamente; y los parámetros de acuerdo al Programa de Monitoreo aprobado, sin embargo, no se propone actualización o modificación del programa de monitoreo. Asimismo, se menciona Yo, Orlando Valle Mas, Representante Legal de la Empresa "COMBUSTIBLES DISO S.A.C."

RESPUESTA:

De la revisión realizada, se aprecia que el administrado actualizó la carta de compromiso para la ejecución de monitoreos ambientales, adecuándola al último IGA aprobado y corrigiendo la información consignada en dicho documento, según lo consignado en la página 56 del ITS reformulado.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 08: El titular del proyecto debe adjuntar en anexos

- Habilidades de los profesionales a cargo de la elaboración del ITS
- Planos de ubicación, distribución, área de influencia, monitoreos aprobados en todos los instrumentos de gestión ambiental que se mencionan en los antecedentes. Asimismo, mencionados planos deben presentar grillas, dimensiones leyenda a efectos de precisar la ubicación de los componentes y puntos de monitoreo.

RESPUESTA:

De la revisión realizada, se verifica que el administrado adjuntó las habilitaciones y los currículums vitae de los profesionales responsables, así como los planos de ubicación, área de influencia, distribución y monitoreo requeridos en los anexos del ITS.

CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

PRECISIONES N° 09: Para el levantamiento de las precisiones, se deberá presentar un documento donde se le brinde respuesta a cada una de ellas indicando la ubicación (N° de página, subcapítulo, otros) además un consolidado del Informe Técnico Sustentatorio con todas sus correcciones.

RESPUESTA:

De la revisión realizada, se observa que el administrado presentó el informe de levantamiento de precisiones, consignando la respuesta a cada observación e incorporando el ITS consolidado con las correcciones efectuadas. Según lo consignado en las páginas 2 al 4 del ITS reformulado.



CONCLUSIÓN:

Precisión absuelta.

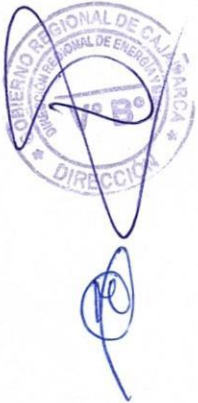
6. CONCLUSIONES. Por lo expuesto el suscrito concluye:

En atención a la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con gasocentro de GLP de la empresa OVF Sociedad Anónima Cerrada, se concluye que el proyecto propuesto ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental aplicable a las actividades de hidrocarburos, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; así como con los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.; por lo que, corresponde otorgar la **CONFORMIDAD** del mismo.

1. El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración del ITS, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, de conformidad con el artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM – RPAAH.
2. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

7. RECOMENDACIÓN.

1. Dar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la Modificación del programa de manejo ambiental de la estación de servicios con gasocentro de GLP de la empresa "OVF Sociedad Anónima Cerrada, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad legal vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
2. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al **Sr. Orlando Valle Mas representante legal de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP de propiedad OVF S.A.C.**, titular de proyecto para conocimiento y fines correspondientes; asimismo el titular del proyecto deberá cumplir con el compromiso asumido en el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), de tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales que pueden producirse, tener especial cuidado en el destino final de los residuos sólido, así como la ejecución del plan de contingencia en caso requiera.
3. Remitir el presente informe, al Área de Asesoría Legal, a fin de emitir el Informe Legal y Resolución de Aprobación correspondiente, en concordancia con el Artículo 40° del D.S. N° 039-2014-EM.



-
4. Publicar en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general



Atentamente,


Luz M. Becerra Tello
ING AMBIENTAL
CIP N° 151322